d) Los postes serán, bien de pino creosotado, de 30 pies, ó postes de acero, de la misma altura, colocados a una distancia de 310 pies entre si, y a 50 pies, aproximadamente de los postes de las líneas telefónicas o telegráficas, en el lado opuesto de la carretera.

e) La línea de Transmisión Eléctrica deberá ser una línea típica (Standard) y moderna en todos sus detalles, y deberá ser construida de acuerdo con las especificaciones necesarias, de manera que pueda soportar las presiones admosféricas peculiares de estos países.

Tercero: Los planos y detalles de esta construcción deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas, que los estudiará y revisará, y cuyo Departamento vijilará la construcción para cerciorarse de que se está llevando a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 23 días del mes de Mayo del año 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3975.

NUMERO 965.

Art. Unico: a la Ley de Gastos Públicos para el año 1928 se le introducen las siguientes modificaciones:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

Art. 55.—Para ejecución de lo que dispone el párrafo único del Art. 5 de la Constitución del Estado, para el desarrollo y embellecimiento de la ciudad de Santo Domingo.		$ 124.555.57

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.

Art. 66.—	1 Auxiliar Especial	$ 175.00	2.100.00
" 71.—	1 Escribiente de 3a. Clase	80.00	960.00
" 71-A.	1 Intérprete y Traductor	80.00	960.00
" 77-A.	Para imprevistos.		5.000.00

EL CAPITULO II QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON CINCUENTISIETE CENTAVOS ORO ($9.555.57).

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR, POLICIA, GUERRA Y MARINA.

Atenciones varias de la Secretaría de Estado:

Art. 209-A.	Para el pago de deudas de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina	$ 2.100.00
Art. 209-B.	Para reparaciones y construcción de nuevos Cuarteles para el Ejército.	2.000.00

Atenciones varias del Ejército Nacional:

Art. 286.—	Para equipo y suministros, se aumenta en	100.000.00
	Se transfiere de los Arts. 248, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 la suma de $3.990.00 que corresponde a la cantidad no gastada durante los meses de Enero, Febrero y Marzo al siguiente artículo:	
Art. 254-A	Para adquisición de un instrumental para la Banda de Música del Segundo Regimiento del Ejército y para equipos	3.990.00

Banda de Música del 2do. Regimiento:

Art. 254-B.	Para raciones de 27 alistados a razón de $0.25 diarios 27 x 25 x 245.	1.653.75
Art. 254-C.	Para compra de ropas para 27 alistados a razón de $0.15 diarios 27 x 15 x 245.	992.25
Art. 254-D.	Para raciones extra de Chauf-	

feres, Músicos y alistados que viajen en servicio del Ejército.		3.000.00

EL CAPITULO III QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTISEIS PESOS ($109.746.00).

CAPITULO IV.

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES.

Puerto Rico, San Juan.

Art.391.— Local y gastos ordinarios (Mayo a Diciembre)	$ 250.00	$ 2.300.00

Compromisos Internacionales:

Art. 482-A. Cuota de la República en el Instituto Internacional Permanente de Agricultura de Roma		1.600.00
" 483-A. Cuota de la República en el Comité Internacional Técnico de Expertos Jurídicos Aéreos de París.		200.00
" 483-B. Cuota de la República en el Congreso Interparlamentario Comercial.		200.00
" 483-C. Cuota de la República a la Unión Interparlamentaria.		200.00

EL CAPITULO IV QUEDA AUMENTADO EN TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.600.00).

CAPITULO V.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Servicio de la Deuda Pública:

Art. 706-A. Para intereses 2da. Emisión de $5.000.000.00 año 1928.	$ 229.166.60
Art. 706-B. 10% sobre el excedente de la Recaudación Aduanera de $4.000.000.00 conforme al Art. 1o. de la Convención de 1924 para amortización.	80.000.00
	$ 309.166.60 (Egresos Especializados).

Atenciones Varias:

Art. 727-A.	Para pago de deudas del Ferrocarril Central Dominicano y Compra de materiales para el mismo.	$ 150.000.00
Art. 727-B	Para pagar a The National City Bank of New York por concepto de comisión traslado y depósito de fondos según contrato, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1927, por insuficiencia de los fondos consignados para dicho fin en la Ley de Gastos Públicos de 1927.	13.369.12
Art. 727-C	Para préstamos a las Cámaras de Comercio de Santiago, La Vega y Espaillat para hacer avances a los cosecheros de tabaco que carezcan de recursos suficientes para acondicionar bien su cosecha.	34.500.00
Art. 727-D.	Para pagar las propiedades de los Sres. George Gazón y Manuel de J. Alvarez contiguas a la Mansión Presidencial, parte Norte.	40.500.00

Art. 727-E Para reintegrar a los Prácticos que se expresan a continuación las sumas anotadas al margen de cada uno de ellos por habérseles deducido esas sumas del 15% de los honorarios que les correspondieron durante los años 1924, 1925, 1926 y 1927:

Miguel Aponte	Santo Domingo	$ 331.55
W. Arvelo	" "	205.16
Lorenzo Martínez	" "	133.01
Julio Rodriguez	" "	65.39
Gabino Mejía	La Romana	325.84
		$ 1.060.95

Art. 727-F. Para gastos de viaje de la Comisión de Pensiones 2.000.00

EL CAPITULO V QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ORO ($241.430.07).

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Procuraduría General de Santo Domingo:

Art. 780.—1	Abogado Auxiliar del Procurador General (Junio a Dicbre.)	$ 125.00	$ 1.175.00

Corte de Apelación de La Vega:

Art. 813-A.	Para alquiler del local (12 meses)	200.00	2.400.00

TRIBUNAL DE TIERRAS.

Oficina del Tribunal.

Art. 826.—4	Jueces a $333.33 c/u.	1.333.32	14.333.19

Villa Tenares.—Duarte.

Art.	1419-A	1	Alcalde (de Jun. a Dcbre.)	$ 55.00	$ 385.00
"	1419-B	1	Secretario " "	30.00	210.00
"	1419-C	1	Alguacil " "	10.00	70.00
"	1419-D	1	Conserje " "	5.00	35.00
"	1419-E		Alq. local " "	4.00	28.00

Diversos:

Art. 1497-A	Para atender al pago de deudas de años anteriores y por diversos conceptos.	5.000.00
Art. 1497-B	Para la construcción de algibe en la Penitenciaria de Nigua y para la construcción de diversas obras en la Cárcel de San P. de Macorís, incluyendo una cisterna, una carretera desde la Cárcel a la Ciudad, instalación luz eléctrica, útiles y muebles	17.158.63
Art. 1497-C	Para la terminación de la Cárcel Pública del Seybo	15.000.00
Art. 1497-D	Para el fomento de bibliotecas judiciales.	4.000.00

EL CAPITULO VI EN LA SECCION DE JUSTICIA QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS ($47.074.94).

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA:

Universidad de Santo Domingo.

Art. 1499.—	Para el pago del sueldo de los Catedráticos a razón de $75.00 mensuales c/u. por cada 3 cátedras semanales y $20.00 mensuales por cada cátedra semanal suplementaria.		$ 38.850.00
Art. 1500.—	Para profesores y gastos de impresión de programa de los cursos del Doctorado de la facultad de Derecho.		1.815.00
Art. 1502-A	1 Mecanógrafo (Feb. a Dic.)	$ 50.00	550.00
Art. 1505-A	1 Ayudante de Dentistica Operatoria de la Esc. de Odontolojía (Feb. a Dic.)	75.00	825.00
Art. 1506-A	1 Prosector del Instituto Anatómico (Feb. a Dic.)	80.00	880.00
Art. 1508-A	1 Sirviente del Instituto Anatómico (Feb. a Dic.)	30.00	330.00
Art. 1508-B	Alquiler local un año	250.00	3.000.00

Intendencia de Enseñanza:

Art. 1531.—	2 Auxiliares a $50.00 c/u. de Junio a Diciembre (Para Intendencia de Azua y Santiago).	100.00	950.00

ESCUELAS NORMALES:

Santo Domingo.

Art. 1542-A	Para sueldo de Profesores Marzo a Diciembre	312.00	3.120.00
Art. 1542-B	Profesor de Química Experimental y Director de Laboratorio (Marzo a Diciembre)	75.00	750.00

Santiago:

Art. 1549-A	Para sueldos de Profesores (Marzo a Diciembre)	220.00	2.200.00

La Vega:			
Art. 1556-A	Para sueldos de Profesores (Marzo a Diciembre)	280.00	2.800.00
San Pedro de Macorís:			
Art. 1557.—1	Director, con una hora de clase.	150.00	1.800.00
Art. 1559-A	Para sueldos de Profesores (Marzo a Diciembre)	132.50	1.325.00
Art. 1559-B	1 Profesora Inspectora, con dos horas de clases (Octubre a Diciembre)	75.00	225.00
Puerto Plata:			
Art. 1561-A	Para sueldos de Profesores (Marzo a Diciembre)	120.00	1.200.00
Azua:			
Art. 1567.—1	Director con una hora de clase.	150.00	1.800.00
Art. 1568.—	Para sueldos de Profesoras en los Cursos Teóricos, 12 horas, a razón de $20.00 la hora (Junio a Dicbre.)	240.00	3.280.00
Art. 1569-A	Para pago de Profesores en los Cursos Prácticos 10 horas diarias a razón de $10.00 la hora (Marzo a Diciembre)	100.00	1.000.00
Moca:			
Art. 1572. 1	Director, con una hora de clase.	150.00	1.800.00
Art. 1574-A	Para pago de Profesores en los Cursos Teóricos 3 horas diarias a razón de $20. la hora (Marzo a Dicbre.)	60.00	600.00
Art. 1574-B	Para pago de Profesores en los Cursos Prácticos, 10 horas diarias a razón de $10.00 la hora Marzo a Diciembre)	100.00	1.000.00
Barahona:			
Art. 1582. 1	Director con una hora de clase.	140.00	1.680.00
Art. 1584.	Para sueldos de Profesores		

	en los Cursos Teóricos, 7 horas diarias a razón de $20.00 mensuales la hora (Junio a Diciembre)	140.00	1.780.00
Art. 1584-A	Para pago de Profesores en Cursos Prácticos a razón de $10.00 mensuales la hora diaria (Febrero a Diciembre)	50.00	550.00
San Fco. de Macorís:			
Art. 1587. 1	Director con una hora de clase.	150.00	1.800.00
Art. 1589-A	Para pago de Profesores en los Cursos Teóricos (Marzo a Diciembre).	120.00	1.200.00
Art. 1589-B	Para pago de Profesores en los Cursos Prácticos a razón de $10. mensuales la hora diaria. (Marzo a Diciembre).	100.00	1.000.00
ESCUELAS INDUSTRIALES PARA SEÑORITAS:			
Santo Domingo.			
Art. 1624. 1	Maestra Sombrerería 10 meses a $50. (Junio a Diciembre).	50.00	550.00
Art. 1626. 2	Maestras de Dibujo a $30. cada una (Junio a Diciembre).	60.00	570.00
Peña:			
Art. 1650-A	Directora de Junio a Dcbre.	50.00	350.00
Art. 1650-B	Maestra Aux. " " "	30.00	210.00
Art. 1650-C	Sirvienta " " "	5.00	35.00
Art. 1650-D	Alq. local " " "	10.00	70.00
Salcedo:			
Art. 1684.	Alquiler local	25.00	225.00
	Se suprimen los Arts. 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714 y 1715, y en su lugar se crea el siguiente artículo:		
Art. 1715-A	Para la construcción de los		

	pabellones en la Escuela de Artes y Oficios de Santo Domingo y adquisición del equipo para la misma Escuela		12.000.00
SUBVENCIONES PARA ESCUELAS:			
La Vega.			
Art. 1755-A	Colegio "Padre Las Casas" del Santo Cerro. (Junio a Diciembre	$ 200.00	$ 1.400.00
Art. 1755-B	Colegio "Inmaculada Concepción".	200.00	1.400.00
San Fco. de Macorís:			
Art. 1757.	Instituto Politécnico de (Abril a Diciembre)	300.00	3.420.00
Art. 1790-A	Subvención para la publicación de la Revista de Medicina y Ciencias Naturales "La Tribuna Médica".	75.00	525.00
Moca:			
Art. 1757-A	Escuela que dirije la Señorita Adelina González, (Abril a Diciembre).	50.00	450.00
Becas para Estudiantes en el Extranjero:			
Art. 1764-A	Beca para la Señorita María Pichardo.	100.00	1.200.00
	Se suprimen los artículos 1769 1770, destinándose sus apropiaciones para crear el siguiente artículo:		
Art. 1770-A	Para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Moca.		16.657.92
Diversos:			
Se suprime el Art. 1785 y su valor se destina para aumentar el Art. 1786 y crear los Arts. 1763-A. y 1763-B. del modo siguiente:			
Art. 1786.—	Muebles, útiles, material de escritorio y otros gastos de las oficinas y establecimientos escolares.		32.020.00

Barahona:

Art. 1763-A	Academia de Música de Barahona.	50.00	400.00
Art. 1763-B	Instituto Comercial.	100.00	800.00

Común de San Juan:

Art. 1961-A	Un Maestro Escuela Graduada No. 1.	25.00	175.00
Art. 1961-B	Un Maestro Escuela Graduada No. 1.	25.00	175.00
Art. 2174-A	Para completar la suma de $11.160.00 a que asciende el aumento de sueldo de 62 Maestros que actualmente prestan servicios en las Escuelas Graduadas de Santo Domingo, a razón de $20.00 cada uno (Abril a Diciembre).		658.00

Se transfiere al artículo 2172-A la suma de $10.502.00 de los siguientes artículos:

a)	Por concepto de recaudación a $25.00 mensuales del sueldo de 28 Maestros que trabajan en las Escuelas Graduadas de la ciudad de Santo Domingo y que figuran en la Ley de G. P. con una dotación mensual de $30.00.	1.400.00
b)	Por concepto de alquileres del local para la Escuela Normal de Puerto Plata. (Art. 1566).	600.00
c)	Por concepto de alquileres del local de la Inspección de Inst. Pública de los Distritos 15 y 16 (Art. 2463).	1.200.00
d)	Por concepto de alquileres del local de la Escuela Normal de San P. de Macorís. (Art. 1561).	1.200.00
e)	Por concepto de economías	

	obtenidas en los valores destinados al sostenimiento de la Escuela Normal del Seybo, la cual ha sido suspendida temporalmente por el Consejo Nacional de Educación.		4.662.00
	f) Por concepto de alquileres del local destinado a la Escuela Normal Superior de Santiago. (Art. 1551).		1.440.00
Escuela Primaria Superior "Leopoldo Navarro".			
Santo Domingo:			
Art. 2042-A	Director con una hora de clase (Marzo-Dicbre).	100.00	1.000.00
Art. 2042-B	Profesor-Secretario, con tres horas de clase, (Marzo a Diciembre).	75.00	750.00
Art. 2042-C	Profesor-Inspector, con dos horas de clases, de (Octubre a Dicbre).	75.00	225.00
Art. 2042-D	Pago de Profesores veinticuatro horas, a $12. la hora. (Marzo-Diciembre).	288.00	2.880.00
Art. 2042-E	Conserje, (Marzo-Dicbre).	15.00	150.00
Art. 2042-F	Barrendera (Marzo-Dicbre.)	15.00	150.00
Art. 2042-G	Alq. local (Marzo-Dicbre).	150.00	1.500.00
Escuela Primaria Superior No. 2.			
Santo Domingo:			
Art. 2042-H	1 Director con una hora de clase (Abril a Dicbre.)	100.00	900.00
Art. 2042-I	1 Profesor Secretario con tres horas de clases (Abril a Diciembre).	75.00	675.00
Art. 2042-J	Alq. local (Abril-Dicbre).	125.00	1.125.00
Art. 2042-K	Conserje (Abril-Dicbre).	20.00	180.00
Escuela Primaria Superior del Seybo:			
Art. 2498-A	Director Escuela Primaria Sup. con una hora de clase (Junio a Diciembre).	100.00	700.00

Art. 2498-B	Profesor Secretario con dos horas de clase. (Junio a Diciembre).	70.00	420.00
Art. 2498-C	Para pago de Profesores, a $10. la hora diaria, 7 horas (Junio-Diciembre).	70.00	490.00
Art. 2498-D	Conserje (Junio-Dicbre.)	8.00	56.00
Art. 2498-E	Sirvienta (Jun. Dicbre.)	10.00	70.00
Art. 2498-F	Alq. local hasta $50.00 (Junio a Diciembre).	50.00	350.00

Escuela Graduada No. 1 de San Francisco de Macorís:

Art. 2686-A	1 Maestro Esc. Grad. No. 1, (Junio a Diciembre).	25.00	175.00
Art. 2686-B	1 Maestro Esc. Grad. No. 1, (Junio a Diciembre).	25.00	175.00
Art. 2686-C	1 Maestro Esc. Grad. No. 1, (Junio a Diciembre).	25.00	175.00
Art. 2686-D	1 Maestro Esc. Grad. No. 1, (Junio a Diciembre).	25.00	175.00

Escuela Primaria Superior de Puerto Plata:

Art. 3193-A	1 Director con una hora de clase, (Marzo a Dicbre.)	100.00	1.000.00
Art. 3193-B	1 Inspector Secretario con dos horas de clase, (Marzo a Diciembbre).	75.00	750.00
Art. 3192-C	1 Conserje (Marzo-Dicbre.)	12.00	120.00
Art. 3193-D	1 Sirvienta (Marzo-Dicbre.)	12.00	120.00
Art. 3193-E	Alq. local (Marzo-Dicbre.)	60.00	600.00
			$ 41.062.00

EL CAPITULO VI SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE CUARENTIUN MIL SESENTIDOS PESOS ORO AMERICANO ($41.062.00).

CAPITULO VII.
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA E INMIGRACION.

Secretaría de Estado:

Art. 3292.—	Gastos de viajes y atenciones del automóvil del Secretario de Estado.	$ 1.800.00

Despacho del Secretario de Estado:

Art. 3300-A	Para imprevistos de la Secretaría.		500.00
Art. 3300-B	Para cancelación de deudas 1925-1926-1927.		12.000.00
Art. 3300-C	Para pago de los Ingenieros		6.700.00

ESTE CAPITULO QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE VEINTE MIL PESOS ORO AMERICANO. ($20.000.00).

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Atenciones Varias:

Art. 3419-A	Para servicio de Turismo y propaganda en general.		$ 4.000.00
Art. 3419-B	Para aumentar 500 aparatos del teléfono Automático, con sus correspondientes instalaciones interior y exterior, según detalle: a continuación:		
	a) Suma que se necesita para cubrir gastos durante el año 1928.		13.252.58
	b) Para pago de la extensión exterior de los 500 aparatos		18.195.00
	c) Para pago de la extensión interior de los 500 aparatos.		17.200.00
	d) Gastos probables en la instalación de la extensión de los 500 aparatos.		10.000.00
Art. 3419-C.	Para construcción del edificio para la Estación Radiodifusora.		5.000.00
Art. 3419-D	Para mejoras y reparaciones en el Palacio del Gobierno y Mansión Presidencial con sus anexos.		31.000.00
Art. 3419-E	Para el enverjado de hierro de la Mansión Presidencial		16.000.00
Art. 3469. 1	Contable de 1a. Clase (Junio-Diciembre).	120.00	1.590.00

Atenciones Varias:

Art. 4154-A	Para construcción de una línea telefónica entre Pto. Plata, Sosúa, Sabaneta de Yásica y Gaspar Hernandez.		7.000.00
Art. 4154-B	Para repuestos y materiales de la Estación Radiotelegráfica de Santo Domingo.		8.000.00
Art. 4154-C	Para pagar deudas por concepto de alquileres de locales al Servicio de Correos y Telégrafos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1927.		3.000.00
Art. 4154-D	Subsidio a la West Indian Aerial Express, C. por A. (Ley No. 768).		18.000.00
Art. 4154-E	Para transporte de Correspondencia aérea por la West Indian Aerial Express, según contrato, hasta la suma de		6.000.00
Art. 4154-F	Para la línea Telefónica interurbana Seybo-Higüey.		4.000.00
Art. 4154-G	Para la construcción de una línea telefónica entre La Vega-La Jagua.		1.500.00

Servicio de Agua y Luz de Santiago y Puerto Plata.

Oficina de Santiago.—Gastos Generales.

Art. 4538	Alq. casa (Abril a Dcbre.)	75.00	825.00

Departamento de Correos y Telégrafos.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos:

Art. 3528-A	1 Estenógrafo Mecanógrafo (Junio-Dcmbre.)	90.00	630.00
Art.3528-B	1 Encargado del Departamento de Materias Telefónicas (Junio-Dcbre.)	60.00	420.00
Art. 3528-C	1 Telefonista (Junio a Diciembre).	60.00	420.00

Art. 3473. 1	Contable de 1a. Clase (Junio-Diciembre).	120.00	1.290.00
Mantenimiento de Faros, Tripulación y Equipo del Buque Faro:			
Art. 3519-A	Entretenimiento y reemplazo de boyas en los puertos.		1.000.00
Muelle de Azua:			
Art. 3520-A	Terminación del Muelle		15.000.00
Teléfono Urbano de Monte Cristy:			
Art. 3520-B	Para compra de teléfono Urbano de Monte Cristy.		3.000.00
Dirección del Servicio Radiotelegráfico:			
Art. 3559-A	Encargado del Almacén (Junio a Diciembre).	60.00	420.00
Dirección General de Mensuras Catastrales.			
Atenciones Varias:			
Art. 4177.	Para trabajos de campo y de oficina de la Dirección Gral. de Mensuras Catastrales, incluyendo sueldos de Agrimensores, anotadores, cadeneros, portamiras y peones.		115.000.00
Art. 4177-A	Para pagar mensuras catastrales terminadas al 31 de Diciembre de 1927.		30.000.00
Art. 4177-B	Para otras mensuras donde el Estado tenga interés.		30.000.00
Policía Especial de Carreteras:			
Art. 3491-A	Para instalación de Básculas, construcción de casillas para las mismas e instalaciones telefónicas.		5.000.00
Departamento de Correos y Telégrafos			
Carterías Rurales:			
Art. 4115-M	Colonia de Jamao, Moca, de (Abril a Dicbre.) a $15.00		135.00
Art. 4115-N	Guayacanes, Guayubín, de (Abril a Dicbre.) a $15.00		135.00

Sub-Dirección y Superintendencia General:			
Art. 3539-A	Mecanógrafo (Junio a Diciembre).	50.00	350.00
Art. 3539-B 1	Mensajero (Junio a Diciembre).	35.00	245.00
Oficina de Contabilidad:			
Art. 3550-A 1	Auxiliar Grado "D" Mecanógrafo (Junio à Diciembre).	60.00	420.00
Oficina de Inspección:			
Art. 3555-A 1	Inspector (Junio a Diciembre).	120.00	840.00
Superintendente de Telégrafos y Teléfonos:			
Art. 3603-A 1	Inspector Técnico, Jefe de construcciones de líneas. (Junio a Dicbre).	200.00	1.400.00
Art. 3673-A 1	Auxiliar del Departamento de Bultos Postales. (Junio a Dicbre.)	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos de Santiago:			
Art. 3691-A 1	Operador del Servicio Telefónico Inter-urbano (Junio a Diciembre).	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos de Santo Domingo:			
Art. 3691-B 1	Chauffeur para la guagua del Servicio Postal y telefónico (Junio a Diciembre).	50.00	350.00
Administración de Correos y Telégrafos de Puerto Plata:			
Art. 3705-A 1	Ayudante del Enc. de Nego. de Bultos Postales	60.00	420.00
Art. 3708-A 1	Operador para el servicio telefónico inter-urbano (Junio a Dcbre.)	60.00	420.00
Art. 3708-B 1	Reparador de Líneas (Junio a Diciembre).	35.00	245.00

Administración de Correos y Telégrafos de San Pedro de Macorís:				
Art. 3728-A	1	Operador para el servicio telefónico Inter-urbano (Junio a Dicbre.)	60.00	420.00
Art. 3728-B	1	Reparador de líneas para la línea San P. Macorís-Ramón Santana (Junio a Diciembre)	35.00	245.00
Administración de Correos y Telégrafos de La Vega:				
Art. 3738-A	1	Operador para el Servicio Telefónico Inter-Urbano.	60.00	420.00
Art. 3738-B	1	Encargado de Venta de sellos y máquinas registradora (Junio a Diciembre).	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos de Sánchez:				
Art. 3752-A	1	Reparador de Líneas de Sánchez a Matanzas (Junio a Diciembre).	35.00	245.00
Dirección de Correos y Telégrafo de Moca:				
Art. 3773-A	1	Encargado de la venta de sellos y máquina Registradora (Junio a Diciembre).	50.00	350.00
Administración de Correos y Telégrafos de San Francisco de Macorís:				
Art. 3786-A	1	Operador para el servicio telefónico Inter-Urbano (Junio a Dicbre).	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos Monte Cristy:				
Art. 3796-A	1	Operador para el servicio telefónico Urbano	50.00	350.00
Administración de Correos y Telégrafos de Barahona:				

Art. 3805-A	1	Encargado del Negociado de certificado (Junio a Diciembre).	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos de San Juan:				
Art. 3863	1	Encargado del Negociado de Certificados y de Giros Postales.	50.00	550.00
Art. 3863-A	1	Encargado del Despacho General.	50.00	350.00
Administración de Correos y Telégrafo de La Romana:				
Art. 3817-A	1	Operador para el servicio Telefónico Inter-Urbano.	60.00	420.00
Administración de Correos y Telégrafos del Seybo:				
Art. 3834-A	1	Operador para el servicio telefónico Inter-Urbano.	50.00	350.00
Art. 3836-A	1	Encargado de la venta de sellos y máquina Registradora.	50.00	350.00
Administración de Correos y Telégrafos de Baní:				
Art. 3851-A	1	Reparador de Líneas.	35.00	245.00
Administración de Correos y Telégrafos de Salcedo:				
Art. 3857-A	1	Operador para el servicio Telefónico Inter-Urbano	40.00	280.00
Administración de Correos y Telégrafos de Las Matas de Farfán:				
Art. 3897.	1	Agente.	50.00	550.00
Art. 3898-A	1	Encargado del Negociado de Giros Postales	40.00	280.00
Administración de Correos y Telégrafos de Hostos:				
Art. 3969.	1	Agente.	50.00	550.00
Art. 3969-A	1	Encargado del Negociado de Giros Postales.	40.00	280.00

Agencia de Correos y Telégrafos de Bonao:			
Art. 3979-A	1 Chauffeur para la Guagua al servicio telegráfico y postal.	60.00	420.00
Agencia de Correos y Telégrafos de Sabana de la Mar:			
Art. 4016-A	1 Operador	30.00	210.00
Agencia de Correos y Telégrafos de Paradís:			
Art. 4049-A	1 Reparador de líneas.	35.00	245.00
Agencia de Correos y Telégrafos de Yamasá:			
Art. 4059-A	1 Operador.	30.00	210.00
Agencia de Correos y Telégrafos de Rincón:			
Art. 4084-A	1 Auxiliar.	20.00	140.00
Cartería Rural de Baitoa, Prov. de Santiago.			
Art. 4101-A	1 Auxiliar.	20.00	140.00
EN JIMANI. (Prov. de Barahona).			
Art. 4115-A	1 Agente.	40.00	280.00
Art. 4115-B	1 Auxiliar.	20.00	140.00
Art. 4115-C	1 Reparador de líneas.	35.00	245.00
EN BOCA. (Prov. Santo Domingo).			
Art. 4115-D	1 Agente.	40.00	280.00
Art. 4115-E	1 Auxiliar.	15.00	105.00
EN LAS YAYAS. (Prov. Azua).			
Art. 4115-F	1 Agente.	30.00	210.00
Art. 4115-G	1 Auxiliar.	15.00	105.00
EN EL MAMEY. (Prov. Pto. Plata).			
Art. 4115-H	1 Agente.	30.00	210.00
Art. 4115-I	1 Auxiliar.	15.00	105.00
EN LA ISABELA (Prov. Pto. Plata).			
Art. 4115-J	1 Agente.	40.00	280.00
Art. 4115-K	1 Auxiliar.	20.00	140.00
Art. 4115-L	1 Mensajero.	10.00	70.00

EL CAPITULO VIII QUEDA AUMENTADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTIOCHO CENTAVOS ORO AMERICANO ($278.302.58).

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Oficiales de Cuarentena:

Art. 4219.	3	Oficiales de Cuarentena para los puertos de Sto. Domingo, S. P. de Macorís y Puerto Plata, a $125. c/u. (Junio a Dicbre).	$ 375.00	$ 3.750.00
Art. 4219-A	1	Oficial de Cuarentena para el puerto de Mte. Cristi (Jun. a Dicbre.)	100.00	700.00
Art. 4220.	5	Oficiales de Cuarentena para los demás puertos habilitados de la República, a $75.00 c/u.	375.00	4.125.00

Laboratorio Nacional:

Art. 4222.	1	Químico Histo-Hectoriológico (Junio a Dicbre.)	200.00	1.900.00

Atenciones Varias:

Art. 4230.	Para gastos de transporte del Secretario de Estado y sus subordinados, en servicio oficial, se aumenta a		3.300.00
Art. 4232.	Para la campaña contra la buba, uncinariasis, paludismo, disentería, etc., se aumenta a		35.000.00
Art. 4236-A	Para pagar gastos hechos para adaptar los edificios existentes en Haina para la cárcel de mujeres.		792.77
Art. 4236-B	Para terminación del pabellón del Hospital "San Rafael", Santiago.		3.200.00
Art. 4236-C	Para aumentar los fondos especializados para el sostenimiento de las institu-		

	ciones de beneficencia, en razón de que el Presupuesto votado por las Cámaras para regir este año, para dichas instituciones se excedió de los ingresos disponibles en la cantidad de		66.510.40
Art. 4236-D	Para mejoras del edificio donde estuvo instalada la Casa de Maternidad, Gota de Leche y Hospital de Niños, de Santiago; suministro de ropa y equipo a los leprosos, construcción de dos algibes en el Leprocomio de Nigua, y manutención de detenidos que estén cumpliendo condena.		4.500.00
Art. 4236-E	Ingeniero Sanitario, Abril a Dicbre.) a razón de $6.500.00 anuales).		4.875.00
Art. 4236-F	Para útiles de escritorio, instrumentos, equipo, etc. de la Sección de Ingeniería Sanitaria.		900.00
Art. 4236-G	Gastos de viaje de New York a Santo Domingo, Sección de Ingeniería Sanitaria.		200.00

INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA.

Hospital "Padre Billini"
Santo Domingo.

Art. 4238.	4 Médicos asistentes a $120 c/u. Junio a Dcbre.)	480.00	5.160.00

Casa de Maternidad, Gota de Leche y Hospital de Niños:

Art. 4285	1 Médico Director.	150.00	1.425.00
Art. 4287.	1 Directora Superintendente y Administradora.	75.00	825.00
Art. 4298-A	Para equipo etc.		1.000.00

Leprocomio de Nigua:

Art. 4385.	Para manutención de 80 enfermos y empleados, hasta la suma de cuarenta centavos ($0.40) diarios c/u.	11.712.00
Art. 4385-A	Para compra de ropas, etc.	1.000.00
Art. 4388-A	Para ropas, etc. de los acogidos.	1.000.00

QUEDA AUMENTADO EL CAPITULO IX EN LA SUMA DE NOVENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS ORO AMERICANO ($94.853.17).

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 4722-A	Se extiende a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia la disposición del Art. 4722.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

Dr. A. Cabral,
Vice-Presidente en funciones
de Presidente

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte.
Ml. de Js. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
J. T. Lithgow.
Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado co-

rrespondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimientos y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

A. Cordero.

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.